

LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201300002700

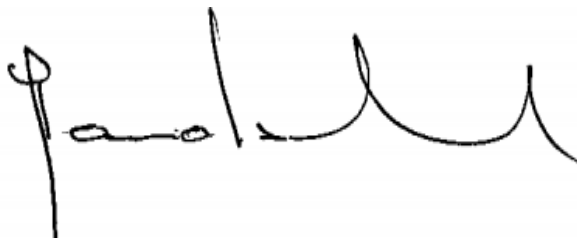
DEMANDANTE : ALEXANDER VILLADA Y OTROS

DEMANDADO : MUNICIPIO DE RISARALDA – HOSPITAL SAN
RAFAEL RISARALDA

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.667.000,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA CALDAS y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$5.667.000,00

CÚMPLASE



MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ

Manizales,

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201300002700

DEMANDANTE : ALEXANDER VILLADA Y OTROS

DEMANDADO : MUNICIPIO DE RISARALDA – HOSPITAL SAN
RAFAEL RISARALDA

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

ENVIO CORRESPONDENCIA	\$ 19.064,00
GASTOS CONCEPTOS DE NOTIFICACIÓN.....	\$51.833,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$5.667.000,00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA
..... **\$5.737.897,00**

Sin costas ni agencias en derecho, según sentencia del 15 de octubre de 2021

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Alexandra Agudelo Gomez
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39a209f2627efb2ed8e66ee2eb9f59a9cbe6ca457da79ee414a9ccba955d7a84

Documento generado en 22/11/2021 08:40:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Manizales, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201300002700

DEMANDANTE : ALEXANDER VILLADA Y OTROS

DEMANDADO : MUNICIPIO DE RISARALDA – HOSPITAL SAN
RAFAEL RISARALDA

ASUNTO

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior mediante sentencia del 15 de octubre de 2021, visible en cuaderno pdf 03, por medio de la cual se ADICIONÓ el numeral primero y se MODIFICARON los numerales segundo y tercero de la sentencia de primera instancia proferida el 18 de febrero de 2019.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Grisales', written over a light gray rectangular background.

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Maria Isabel Grisales Gomez

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98e8b8617c65860ce6fe139847703c517945fe9cfdbbf62c932aac523497f3e**
Documento generado en 22/11/2021 04:48:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>